MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN	☐	**PRÓRROGA**	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4147.010.26.1.203-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	LAM CONSTRUCCIONES SAS NIT No. 900356860-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO C.C. No. 84.034.926 de Riohacha.
OBJETO	*REALIZAR LA REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, E INTERVENCION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HABITAT, EN PARQUES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI*.
VALOR DEL CONTRATO	$7.192.176.332
PLAZO DE EJECUCIÓN	08/03/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24/09/2024
FECHA DE INICIO:	09/10/2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	NO APLICA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	NO APLICA

Entre los suscritos MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía. No. 38.565.370 de Cali - Valle, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, como Secretaria de Despacho según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024, y Acta de posesión No.012 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decretos No. 4112.010.20.0025 del Doce (12) de enero de 2024 modificada por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el Decreto No. 4112.010.20.0030 del Dieciocho (18) de enero de 2024, y Decreto No. 4112.010.20.0409 del veintinueve (29) de mayo de 2024 quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, por una parte; por otra parte JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 84.034.926 de Riohacha, actuando en representación legal del LAM CONSTRUCCIONES SAS identificada con el NIT No. 900356860-0, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato de Obra No. 4147.010.26.1.203-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali, adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4147.010.32.1.203-2024 con el fin de contratar “REALIZAR LA REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, E INTERVENCION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HABITAT, EN PARQUES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”.

2. Que una vez adelantadas todas las etapas del proceso de selección correspondiente, el Distrito Especial de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT y la firma LAM CONSTRUCCIONES SAS, NIT No. 900356860-0, suscribieron, en fecha 24 de septiembre de 2024, el Contrato de Obra No. 4147.010.26.1.203-2024, cuyo objeto es: “REALIZAR LA REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, E INTERVENCION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HABITAT, EN PARQUES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”.

3. Que el contrato de obra tiene como interventor a la firma ICIA INGENIERIA CONSULTORIA INTERVENTORIA ASESORIA S.A.S, obrando para tales efectos el Contrato de Interventoría No. 4147.010.26.1.417-2024 del veinticinco de septiembre de 2024, cuyo objeto es: *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE ADJUDIQUE DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA. No. 4147.010.32.1.203-2024 cuyo objeto es: "REALIZAR LA REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, E INTERVENCION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HABITAT, EN*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARQUES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

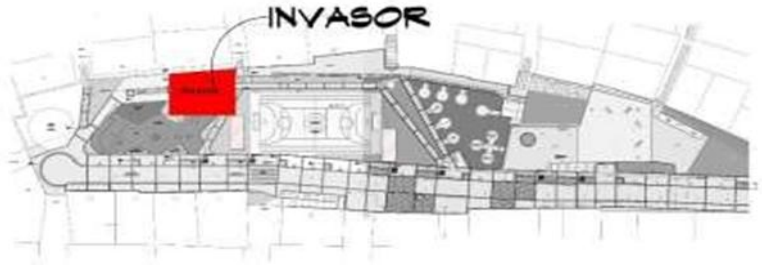
4. Que a la fecha los contratos de obra y de interventoría se encuentran en ejecución.

5. Que mediante Aclaratorio No. 01 de fecha siete (07) del mes noviembre de 2024, se aclaró la cláusula 18.3 del Contrato obra pública No. 4147.010.26.1.203-2024, estableciendo que el valor de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual corresponde al Valor de 500 SMMLV

6. Que mediante Modificatorio No. 02 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2025, se modificó Y Prorrogó la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. 4147.010.26.1.203-2024 ampliando su ejecución hasta el día 08 de marzo de 2025.

7. Que mediante oficio del día 03 de marzo de 2025 el CONTRATISTA DE OBRA - LAM CONSTRUCCIONES S.A.S, a través del Representante legal solicita a la INTERVENTORÍA del Contrato INGENIERIA CONSULTORIA INTERVENTORIA ASESORIA S.A.S - ICIA S.A.S "SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y PRORROGA NO. 2", la modificación en el plazo de ejecución e inclusión de ítems no previstos argumentando lo siguiente:

> *Por medio de la presente nos permitimos mencionar y recordar algunas de las situaciones que actualmente están afectando, la ejecución y tiempo de avance contractual como se describe a continuación:*
>
> **1. *INVASIÓN DE ÁREA A INTERVENIR POR PARTE DE LA COMUNIDAD***
>
> *El día 21 de octubre del 2024, se inicia con la intervención y construcción de cerramiento perimetral en el Parque El Filo donde el día 22 de octubre de del mismo año, se remite la comunicación* ***LAMC18- 013-2024*** *con asunto SOLICITUD DE APOYO PARA LA GESTIÓN DEL DESALOJO DEL ESPACIO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PARQUE EL FILO, (Anexo 1) debido a que se encontró una construcción de invasión en el área a intervenir.*



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo que evito poder iniciar con las actividades de localización, replanteo, excavación y construcción de la cimentación, estructura de muros, plataforma y mirador que van en esa área según los diseños, de esta manera por medio de la comunicación antes mencionada, se le informa a la entidad que se requiere rápida mente la mediación de la entidad, para que indique cuales son las directrices y pautas para seguir para evitar afectar los tiempos de ejecución del contrato.

En igual forma, el día 25 de octubre de 2024 se remite un segundo comunicado con No. ***LAMC18-020- 2024*** *con asunto SOLICITUD DE APOYO PARA LA GESTIÓN DEL DESALOJO DEL ESPACIO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PARQUE EL FILO, (Anexo 2) con el cual se solicita formalmente el apoyo en la gestión coordinada ante la Secretaría de Seguridad y Justicia y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, con el fin de implementar las acciones pertinentes para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto de construcción del Parque El Filo. Ya que se han identificado como obstáculos una estructura temporal en guadua y una porción de terreno, cuya propiedad es reclamada por el señor JUAN CARLOS MENESES.*



El mencionado señor ha adoptado conductas impropias que incluyen no solo agresiones verbales, sino también la remoción y/o daño del cerramiento provisional instalado por el contratista, lo cual compromete la integridad del área destinada para el desarrollo de la obra. Por tal razón se solicitó urgentemente el acompañamiento permanente por parte de la entidad pública.

Así las cosas, es de informar que solo hasta el 20 de enero de 2025, se realiza el desmonte de la construcción en guadua, la cual se mencionó anteriormente que estaba invadiendo un área del parque el Filo, donde esta no había permitido iniciar con actividades de localización, excavación, cimentación y estructura en la zona, afectando drásticamente el rendimiento de este frente de trabajo, debido a que por su ubicación era necesario iniciar la intervención del parque por ese sector, lo que no permitió iniciar ninguna actividad hasta no realizar este desmonte, donde a partir de la fecha se inician actividades en pro de avanzar con la ejecución del proyecto, **perdiendo así 103 días de trabajo desde el inicio del contrato** A continuación, se expone el área afectada que se atrasó para iniciar a construir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Predio invadido por construcción en guadua.



Predio desocupado libre de invasión



2. NECESIDAD DE CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN DE VÍA PARQUE EL FILO

Actualmente la intervención de la vía del parque El Filo, está detenida debido a la necesidad de construir un muro de contención, paralelo a la vía que se debe construir, ya que se identificó que una de las **viviendas del sector, se encontraba invadiendo parte del área proyectada para la construcción de la vía contratada**. Por lo tanto se requiere realizar una estructura de contención adicional, ya que la vía cuando finalmente quede construida quedara por encima del nivel de las viviendas, situación la cual responde a varios factores técnicos relacionados con la seguridad estructural y la protección de las propiedades adyacentes, los cuales se describen a continuación:

Control de deslizamientos de tierra:

Si la vía se construye a un nivel superior al de las viviendas, el terreno que queda por debajo de la carretera podría verse afectado por deslizamientos o desmoronamientos. Un muro de contención ayuda a evitar que el terreno se desplace, manteniendo la estabilidad del área inferior. Esto es crucial para prevenir daños a las viviendas y a las infraestructuras cercanas.

Prevención de inundaciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al elevar la vía por encima del nivel de las viviendas, puede cambiar el flujo natural de las aguas pluviales. Un muro de contención actúa como barrera para dirigir o controlar el agua, evitando que se desborde y cause inundaciones en las viviendas situadas a un nivel inferior

Estabilidad del terreno:
Cuando una vía se encuentra a una altura considerable respecto al terreno circundante, el peso de la vía y el tráfico vehicular pueden generar presiones adicionales sobre el suelo adyacente. El muro de contención distribuye estas cargas, impidiendo que el terreno se desestabilice o que se presenten deformaciones como grietas o hundimientos en las viviendas cercanas.

Protección de las viviendas:

Un muro de contención proporciona una barrera física que protege a las viviendas de los efectos de la erosión y del impacto directo de las cargas sobre el terreno. Si la vía está ubicada a un nivel superior, existe el riesgo de que la tierra que sostiene las viviendas pueda desplazarse, lo que afectaría su integridad estructural.
Estética y uso del espacio:

Además de las funciones técnicas, los muros de contención pueden contribuir a la planificación urbanística y al uso adecuado del espacio. Permiten el aprovechamiento del terreno en áreas donde el desnivel podría dificultar el desarrollo de viviendas, creando plataformas estables y asegurando el acceso adecuado a la vía y a las propiedades.

En resumen, el muro de contención es esencial para mantener la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las viviendas situadas por debajo de una vía elevada. Su función principal es prevenir riesgos de deslizamientos, inundaciones y otros problemas geotécnicos derivados de las diferencias de nivel.

Así las cosas de conformidad con lo anteriormente expuesto el problema identificado genero el retraso en la iniciación de la ejecución de la vía, y hasta tanto no se construya la estructura de contención necesaria para la estabilización del terreno, no es posible avanzar con las actividades requeridas para la construcción de la vía del parque el FILO. Para lo cual se estima un retraso en la iniciación de esta actividad de **alrededor de 30 días.**

A continuación, se muestra lugar donde se debe construir la vía en mención:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. TEMPORADA DE INVIERNO Y LLUVIAS

A nivel climático, actualmente el proyecto se ha venido afectando debido a que, en el mes de enero y febrero de 2025, inicio la temporada de lluvias lo que ha generado detener las respectivas actividades, mientras cesan las lluvias y posteriormente realizar la evacuación en algunos casos del agua para poder seguir con las actividades programadas, afectando así el 40% del tiempo de ejecución en este periodo, y cuantificando alrededor de una pérdida de **25 días de trabajo desde el inicio de la prórroga No. 1.** A continuación, se anexa el reporte de lluvias de la entidad encargada. En aras de verificar lo antes mencionado. (Anexo 3)

4. INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto y a raíz de los cambios que se han venido realizando, durante la ejecución del contrato con respecto a los diseños recibidos por parte de la entidad, así como también la verificación de algunas actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y cumplimiento de la norma, se solicita de manera muy cordial la incorporación de las siguientes actividades:

a) NP-001 ACARREO MATERIALES PETREOS – TIERRA - VARIOS.

Con respecto a la actividad de ACARREO MATERIALES PETREOS – TIERRA - VARIOS, se hace necesario la incorporación de esta, debido a que la actividad contractual, solo está cubriendo una distancia menor a 10 Km, donde actualmente el centro de disposición final más cercano, que recibe el material generado de excavación y escombro del proyecto, está a una distancia no menor a 31 km, por ello el costo de transporte se eleva considerablemente, teniendo que incorporar esta nueva actividad, a continuación se mostrara la ruta y distancia desde la obra hasta el centro de disposición final.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) NP-002 ALQUILER BODEGA Y OFICINAS, INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS PARA OFICINA Y OBRA.

Con respecto a la actividad de ALQUILER BODEGA Y OFICINAS, INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS PARA OFICINA Y OBRA, se hace necesario la incorporación de esta actividad, debido a que primera mete como se ha venido describiendo en el presente documento, se han tenido que realizar intervenciones en varios puntos al tiempo en los tres frentes de trabajo, para con ello, optimizar los rendimientos y no perder tanto tiempo, por esto, el espacio con el se cuenta en las áreas de intervención, son extremadamente reducidos para poder construir un campamento y oficina para los profesionales, por otro lado y pese a que se tenga la vigilancia las 24 horas, por el contexto y zona donde está ubicado el proyecto, se hace más seguro tanto para los materiales como para los equipos de oficina, estar salvaguardados en una edificación o vivienda.

Por otro lado, con respecto a los servicios agua y energía, se utilizarán los servicios que están dentro de los locales que se alquilaran, como fuente y provisional de servicios, debido a que por la zona donde está el proyecto ubicado, se verifico con la entidad prestadora del servicio y este proceso puede demorar varias semanas la instalación y retiro de esta provisional, por ende, se toma la decisión de alimentar de agua y energía el proyecto, por medio de estos locales alquilados, donde mes a mes se cancelaran los respectivos servicios prestado.

c) NP-003 BLOQUE PREFABRICADO DE CONCRETO 20108 GRIS ARQ, TRANSITO VEHICULAR DE E=8CM

Con respecto a la actividad de BLOQUE PREFABRICADO DE CONCRETO 20108 GRIS ARQ, TRANSITO VEHICULAR DE E=8CM, se hace necesario la incorporación de esta actividad, debido a que dentro del Análisis de Precio Unitario establecido por la entidad en la etapa Precontractual, se evidencia un error en la descripción del insumo del adoquín, debido a que técnica y comercialmente, no existen actualmente bloques prefabricados en concreto (Adoquines) para tránsito vehicular de 6 centímetros de espesor, generando con ello tener que cambiar el insumo a bloque prefabricado de 8 centímetro de espesor, para con ello cumplir técnica y comercialmente poder adquirirlos para ejecutar la actividad.

APU020	ADOQUIN DE CONCRETO VEHICULAR 20CM X 10CM X 6CM COLOR GRIS					M2
ITEM -	Descripción	Unidad	Cant	Desper	Vr/Unitario	Vr/Parcial
000210-	ARENA FINA	M3	0,001	0,00	$ 78.000	$ 78
000224-	ARENA GRUESA	M3	0,003	0,00	$ 78.000	$ 234
COT107-	ADOQ.CONCR.VEHICUL.20X10X6.GRIS	UND	20,000	0,00	$ 4.299	$ 85.984
MOAA01-	MANO OBRA ALB.ACABADOS 1 AYUDANTE-1 OFI	HC	1,000	0,00	$ 34.952	$ 34.952
MQ0301-	HERRAMIENTA MENOR	GLB	0,010	0,00	$ 2.080	$ 21
Materiales	Equipo	AIU	SubTotal	Mano de Obra	Otros	VALOR TOTAL
						$ 121.269

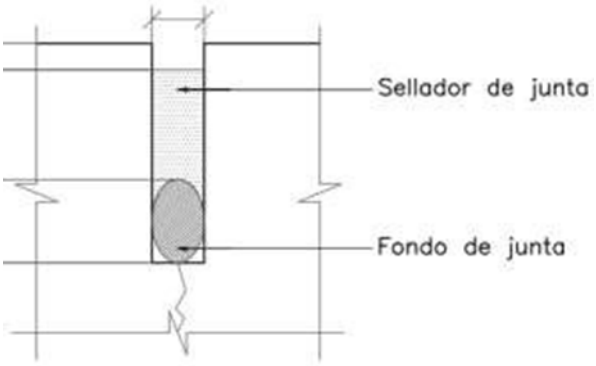
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BLOQUE PREFABRICADO DE CONCRETO 20100 GRIS ARQ. TRANSITO VEHICULAR DE E=8CM				Unidad: M2	ITEM NP004
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MATERIALES					
ARENA FINA	M3	0,0025	1,05	78.000,00	204,75
ARENA GRUESA	M3	0,0075	1,05	78.000,00	614,25
ADOQIN CONCRETO VEH. 20X10X8 GRIS	UND	50,000		1.360,00	68.000,00
				SUBTOTAL MATERIALES	68.819,00
MANO DE OBRA					
MANO OBRA ALB. ACABADOS 1 AYUDANTE-1 OFI	HC	1,30		34.952,00	45.437,60
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	45.437,60
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	GLB	0,010		$ 2.080	20,80
				SUBTOTAL EQUIPO	20,80
TRANSPORTE					
CAMION TRANSPORTE CARGA 1.0 - 5.0 TON	VJE	48,01111111		475.000,00	9.771
				SUBTOTAL TRANSPORTE	9.771
			COSTO DIRECTO		124.049,00

Página 1

d) NP-004 SELLADOR ELASTICO (JUNTA DE 0,5 X 2 CM)

Con respecto a la actividad de SELLADOR ELASTICO (JUNTA DE 0,5 X 2 CM), se hace necesario la incorporación de esta actividad, debido a que es un procedimiento y tratamiento requerido en el tema de dilataciones transversales y longitudinales, las cuales no están contempladas dentro de las actividades contractuales, Ésta es necesaria para permitir y absorber los movimientos de la estructura, así como los cambios dimensionales en los materiales originados por gradientes de temperatura (dilatación), movimientos sísmicos, movimientos debidos a presión del agua, etc. El sellado de las juntas proporciona estanqueidad frente a agentes agresivos además de mejorar la estética y evitar la acumulación de suciedad.



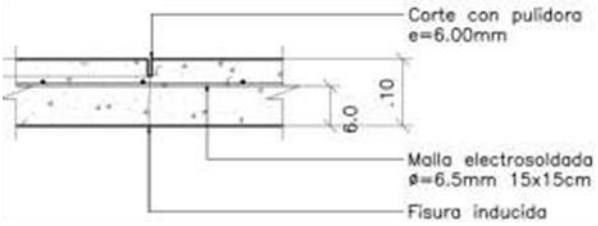
e) NP-005 LOSA EN CONCRETO MACIZA E=10CM

Con respecto a la actividad de LOSA EN CONCRETO MACIZA E=10CM, se hace necesario la incorporación de esta actividad, debido a que contractualmente no existe un ítem con losa en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

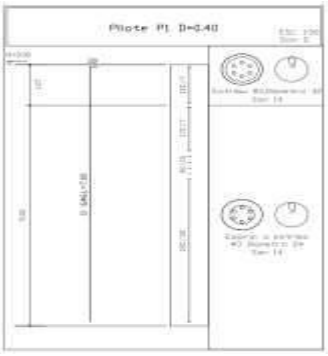
concreto reforzado de 3000 psi con h:10cms, la cual se requiere para fundir la sobre placa propuesta en el ajuste del diseño estructural, que se debe realizar en el parque La Arboleda, con el objeto de dar un acabado uniforme y diferente del deterior de la superficie, como se muestra a continuación:

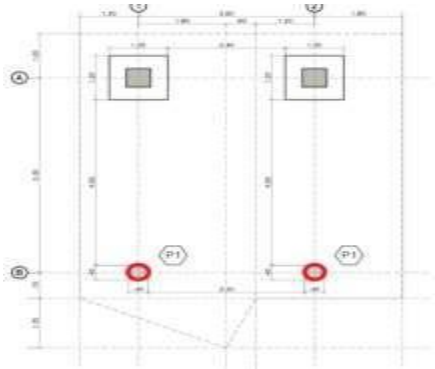




f) NP-006 PILOTES DE DIAMETRO DE 40CM CONSTRUIDOS CON EQUIPO DE PERFORACIÓN MECANICA PILOTEDORA, SEGÚN LO ESPECIFIQUE EL DISEÑO ESTRUCTURAL, INCLUYE TRANSPORTE.

Con respecto a la actividad de PILOTES DE DIAMETRO DE 40CM CONSTRUIDOS CON EQUIPO DE PERFORACIÓN MECANICA PILOTEDORA, SEGÚN LO ESPECIFIQUE EL DISEÑO ESTRUCTURAL, INCLUYE TRANSPORTE, se hace necesario la incorporación de esta actividad, debido a que contractualmente no existe un ítem para realizar la excavación y construcción de los pilotes a una profundidad de 5 metros, los cuales fueron propuestos y ajustados en el diseños estructural, para la cimentación de la plataforma en el parque El Palo, la cual consiste en un sistema porticado, con dos pilotes a 5 metros de profundidad cada uno, recomendados por seguridad de la estructura, donde es necesario construir pilotes en esa zona, con el objeto de evitar cualquier posible tipo de empuje por la fuerza de las raíces que paulatinamente van creciendo.



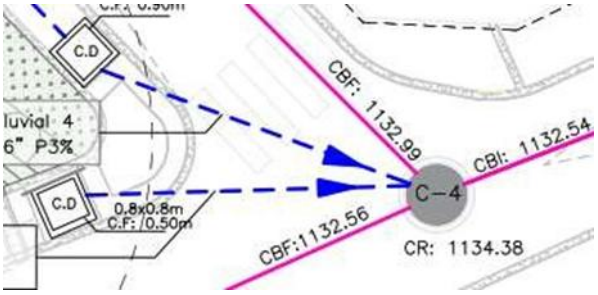


Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g) NP-007 PERFORACION HORIZONTAL CON EQUIPO ESPECIALIZADO TOPO, METODOLOGIA EXCAVACION SIN ZANJA. INCLUYE TRANSPORTE.

Con respecto a la actividad de PERFORACION HORIZONTAL CON EQUIPO ESPECIALIZADO TOPO, METODOLOGIA EXCAVACION SIN ZANJA. INCLUYE TRANSPORTE, se hace necesario la incorporación de esta actividad, debido a que contractualmente se deben hacer varias conexiones a cajas de alcantarillado, las cuales están ubicadas en vías recientemente construidas por entidades y contratistas externos y que actualmente las cubre una póliza de cumplimiento y estabilidad, por ende, no se pueden intervenir jurídicamente.

Realizar esta actividad garantizara menos riesgos de daño a la infraestructura existente, al perforar bajo el terreno sin afectar la superficie, se minimiza el riesgo de dañar infraestructuras existentes como carpeta asfáltica, cables, sistemas de drenaje o tuberías ya instaladas.



h) NP-008 CONCRETO DE 4000 PSI PARA MUROS DE SUDS DEFINIDOS EN LOS DISEÑOS, INCLUYE FORMALETA.

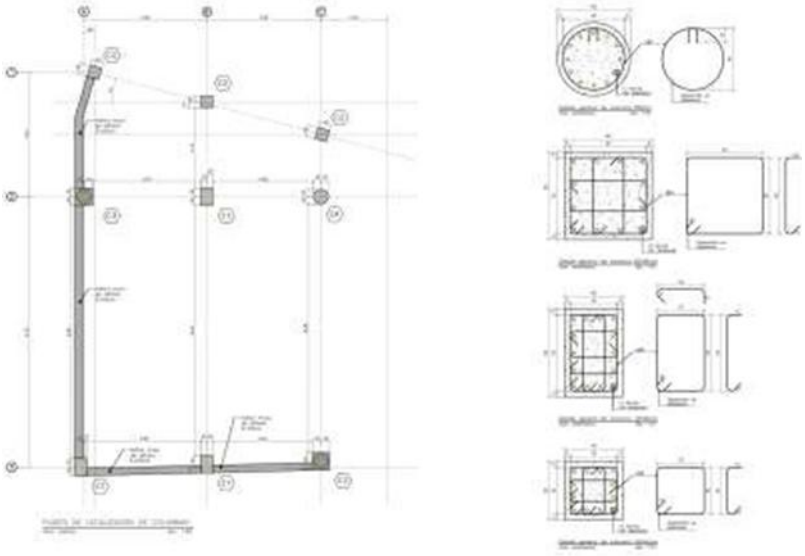
Con respecto a la actividad de CONCRETO DE 4000 PSI PARA MUROS DE SUDS DEFINIDOS EN LOS DISEÑOS, INCLUYE FORMALETA, se hace necesario la incorporación de esta actividad, debido a que contractualmente este ítem no existe y de acuerdo con la recomendación de la respectiva interventoría, la cual manifiesta que por el hecho de tratarse de estructura ambiental, se deben aplicar los requisitos de la NSR-10 C.23, la cual habla de cuantías mínimas tanto verticales como horizontales y adicionalmente la resistencia mínima del concreto deberá ser de 4000 PSI 28 MPa. Teniendo en cuenta lo anterior, se recibió el ajuste del Diseño Estructural para los muros del Sistema Urbano de Drenaje Sostenible – SUDS, donde se debe de incorporar la respectiva actividad para con ello cumplir con los ajustes del Diseño Estructural Final.

i) NP-009 COLUMNA RECTANGULAR EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI, INCLUYE FORMALETA.

Con respecto a la actividad de COLUMNA RECTANGULAR EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI, INCLUYE FORMALETA, se hace necesario la incorporación de esta actividad, debido a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que contractualmente este ítem no existe y de acuerdo con el ajuste estructural realizado en el parque El Filo, se deben construir varias Columnas rectangulares en la planta baja del Equipamiento, por ende, se debe incorporar la actividad en mención para cumplir con el diseño Estructural Final, como se expo a continuación:



j) NP.010 CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CERCOS DE PROTECCIÓN DE INDIVIDUOS FORESTALES A PERMANECER (CUATRO ESTACAS DE GUADUA Y MALLA TRASLUCIDA).

Con respecto a la actividad de EJECUCION, CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL, se hace necesario la incorporación de esta actividad, debido a que contractualmente este ítem no existe y con el objeto de dar cumplimiento a las normatividades ambientales vigentes para los proyectos de construcción, se deben proteger las especies arbóreas existentes, evitando con ello la afectación de alguna de estas durante la ejecución del proyecto.

SOLICITUD DE PRORROGA No. 2

Con base a todo lo antes expuesto, me permito solicitar la prórroga No. 2 para el plazo de ejecución del contrato en referencia. El motivo de esta solicitud se debe a que, durante el desarrollo de las obras, se ha identificado la necesidad de realizar mayores cantidades de obra y se han incorporado actividades adicionales no previstas inicialmente en el alcance del contrato. Estas modificaciones son fundamentales para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como para adaptarse a las nuevas exigencias y condiciones que han surgido durante su ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En particular, las principales razones que justifican esta solicitud son las siguientes:

1. ***Aumento de las cantidades de obra**: Se han identificado cantidades adicionales de trabajo que no estaban contempladas en el contrato original, lo que ha requerido de aproximadamente 30 días más tiempo para su ejecución.*

2. ***Incorporación de actividades nuevas:** A lo largo de la ejecución del proyecto, se han evidenciado nuevas actividades que no estaban contempladas inicialmente, las cuales son necesarias para asegurar la calidad y el éxito del proyecto, donde estas requieren de alrededor de 40 días para su ejecución.*

3. ***Condiciones Climáticas:** las cuales son atribuidas a la condición climática que enfrentamos durante el mes de enero y febrero, perdiendo con ello alrededor de 25 días de trabajo, afectado la ejecución según el cronograma originalmente establecido.*

4. ***Perdida de tiempo en la ejecución del contrato:** debido a la situación expuesta al inicio de la presente comunicación, con respecto a la invasión que se evidencia en el parque el filo por la comunidad y donde solo hasta el 20 de enero del 2025 fue desmontada esta construcción permitiendo iniciar con actividades, en lo cual se perdieron alrededor de 104 días desde el acta de inicio.*

Reiteramos que las razones mencionadas anteriormente NO son imputables al contratista de obra, ni al seguimiento realizado por la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que refieren a situaciones realizadas por entes externos, son situaciones que ocasionaron el atraso y obedecen a una circunstancia de fuerza mayor (Ente externo), que exige un análisis y validación que toma un tiempo para su consolidación.

Sea el caso resaltar que la Sentencia C-300/12 ha sido clara en señalar, que con base a las circunstancias que se presenten durante la ejecución de los contratos estatales y en aras de lograr su finalidad y cumplimiento del objeto contractual, estos pueden ser modificados o prorrogados con base y fundamentados en circunstancias de fuerza mayor que se presenten en un contrato.

2.6 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.11 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200112, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.13 Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."14

En vista de lo anterior, solicitamos formalmente una prórroga de 3 meses (90 días) al plazo de ejecución del contrato, con el fin de poder completar las actividades adicionales y las mayores cantidades de obra en condiciones óptimas y dentro de los estándares de calidad establecidos, iniciando así el 9 de marzo de 2025 y culminando el 8 de junio del mismo año.

5. Que en desarrollo del contrato de obra No. 4147.010.26.1.203-2024, y en virtud de la solicitud elevada por el contratista, el interventor INGENIERIA CONSULTORIA INTERVENTORIA ASESORIA S.A.S - ICIA S.A.S a través de oficio dirigido a la entidad bajo el número ICIA-PARQUES 057-2025 de 05/03/2025 conceptúa sobre Solicitud Prórroga e inclusión de ítems no previstos al Contrato de Obra 4147.010.26.1.203-2024. argumentando que:

*(…) "*El pasado 3 de marzo del año en curso, el contratista de obra solicitó a la interventoría mediante oficio LAMC18-139-2025 una prórroga adicional para la ejecución y terminación del contrato de obra No. 4147.010.26.1.203-2024, una vez analizada la solicitud de prorroga la interventoría la encuentra viable por lo tanto recomienda a la entidad aceptar la solicitud de este teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Consideraciones Técnicas

Durante la ejecución de los trabajos en los parques objeto del contrato, el contratista de obra ha enfrentado una serie de inconvenientes que han generado retrasos en el cronograma del proyecto. Entre los principales problemas identificados, se destaca el siguiente:

1. **Conflicto por Lote en el Área de Intervención del Parque El Filo**

El **25 de octubre de 2024**, mediante el **oficio No. LAMC18-020-2024**, con asunto **"Solicitud de apoyo para la gestión del desalojo del espacio para la ejecución de la obra del Parque El Filo"** (Anexo 1), se informó que un habitante del sector declaró ser el dueño o poseedor de una parte del terreno donde se ejecutaría la obra, tal como se muestra en la figura adjunta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



En respuesta, mediante el **oficio ICIA-PARQUES 038-2024**, se informó al contratista de Obra que la **Secretaría de Vivienda y Hábitat**, a través de los radicados **N.202441470400012504** y **N.202441470400012494**, realizó solicitudes a la **Secretaría de Seguridad y Justicia** y la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Cali** para obtener apoyo en la gestión del desalojo de los predios invadidos.

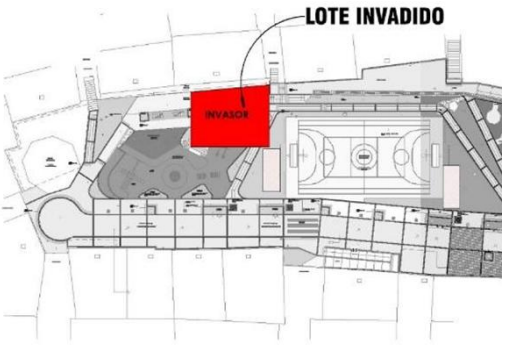
El **26 de diciembre de 2024**, la **Inspección de Policía** notificó la suspensión de la reunión programada con las personas que ocupaban el terreno en el Parque El Filo, debido al estado de salud del inspector de policía. A la fecha, no se ha establecido una nueva fecha para dicha reunión.

El 20 de enero de 2025, después de 101 días de ejecución del contrato, la Junta de Acción Comunal del Parque El Filo llegó a un acuerdo con el ocupante del terreno afectado en la Zona 1 del parque, logrando su retiro voluntario y la remoción de la caseta y la edificación en guadua que había construido.

Tras esta resolución, el contratista de obra procedió con el cerramiento del predio, seguido de labores de limpieza y localización de las obras en el área previamente invadida. No obstante, la ocupación del terreno generó retrasos significativos en la ejecución del proyecto, afectando el cronograma previsto.

Debido a la falta de disponibilidad del espacio, algunas actividades contractuales solo pudieron realizarse en la cancha múltiple del parque. Sin embargo, estas limitaciones impidieron la ejecución total de los trabajos durante aproximadamente 101 días, lo que equivale a más del 66% del tiempo estipulado para la realización del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



2. **Trazado de la Vía Parque el Filo.**

Durante el trazado de la vía en el **Parque El Filo**, se identificó que una de las **viviendas del sector, se encontraba invadiendo parte del área proyectada para la construcción de la vía contratada**. Ante esta situación, el contratista de obra inició gestiones para dialogar con el propietario del lote afectado.

Al inspeccionar el sitio, el personal de obra constató que el propietario de la vivienda había realizado **excavaciones ilegales de más de 2,30 metros de profundidad** junto a la zona de intervención proyectada.

Riesgos Detectados

Impacto en la seguridad estructural de la vía

- La excavación realizada por el propietario ha **debilitado el terreno adyacente**, lo que representa un **riesgo para la estabilidad de la futura vía**.

Riesgo para las viviendas ubicadas por debajo del nivel de la vía

- Si no se toman medidas correctivas, las viviendas situadas a un nivel inferior podrían **verse afectadas por posibles deslizamientos de tierra** o fallos estructurales.

Medida Correctiva: Construcción de un Muro de Contención

Para mitigar estos riesgos, se ha identificado la necesidad de construir un **muro de contención** que **soporte la estructura de la vía y proteja las viviendas ubicadas en la parte baja**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, es requerido la construcción de una estructura de contención para garantizar la seguridad del proyecto y prevenir daños a terceros.

Conclusión

De conformidad con lo anteriormente expuesto el problema identificado genero el retraso en la iniciación de la ejecución de la vía, y hasta tanto no se construya la estructura de contención necesaria para la estabilización del terreno, no es posible avanzar con las actividades requeridas para la construcción de la vía del parque el FILO.

La construcción de esta estructura de contención **no solo garantizará la estabilidad de la vía**, sino que **evitará posibles afectaciones a las viviendas cercanas**.

3. **Afectación Por lluvias:** En la ciudad de Cali, al igual que en otras regiones del país, se ha evidenciado el impacto del **Fenómeno de La Niña**, el cual ha afectado el desarrollo de diversas actividades en el sector de la construcción. Debido a las fuertes precipitaciones, ha sido necesario interrumpir temporalmente las labores, lo que ha generado retrasos y la necesidad de realizar trabajos adicionales para mitigar los efectos del clima.

 Según los boletines mensuales del **IDEAM**, las lluvias en el territorio nacional han estado dentro de las categorías **"Normal" y "Por Encima de lo Normal"**. A pesar de que los meses de enero y febrero suelen ser considerados de menor precipitación, este año se han registrado lluvias continuas, afectando el rendimiento de los trabajos.

 Estos factores han ocasionado **demoras significativas en el avance de la obra**, así como la necesidad de reprocesos en ciertas actividades. En particular, las lluvias han afectado la ejecución de **fundidas de concreto, excavaciones y la colocación de materiales pétreos**, los cuales son esenciales para mejorar las superficies del terreno donde se desarrollan las obras. (Se adjuntan Reportes Mensuales del IDEAM de los meses de Enero y Febrero de 2025).

4. **Inclusión de ítems no previstos:**

 Justificación de la Inclusión de los Ítems No previstos.

 De acuerdo con la ejecución propia del contrato se ha visto la necesidad solicitar la inclusión de actividades no prevista, las cuales son:

 1. NP-001 ACARREO MATERIALES PETREOS – TIERRA - VARIOS.

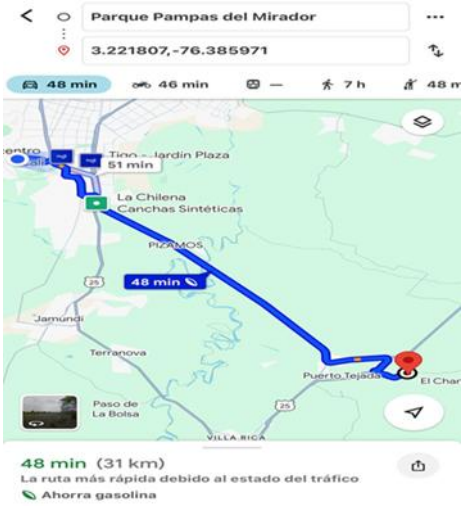
 Con respecto a la actividad de **retiro y disposición final en un sitio autorizado por la autoridad ambiental**, ubicado a una distancia de **31 km**, se hace necesaria la incorporación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de esta actividad, debido a que el **alcance contractual actual solo contempla una distancia menor a 10 km**.

Actualmente, el **centro de disposición final más cercano**, autorizado para recibir el material generado por excavación y escombros del proyecto, **se encuentra a una distancia no menor a 31 km**. Esta mayor distancia **incrementa significativamente el costo de transporte**, razón por la cual es fundamental **incluir la actividad de acarreo de material de disposición final**, permitiendo ajustar los costos asociados al mayor desplazamiento requerido.

A continuación, se presentará la **ruta y la distancia** desde la obra hasta el centro de disposición final.



El precio tomado para la inclusión de este Ítem es el valor tomado de los costos de transporte del contractuales del año 2024 y ajustados con el IPC al presente año (5,2%).

2. NP-002 ALQUILER BODEGA Y OFICINAS, INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS PARA OFICINA Y OBRA.

Se hace necesaria la **incorporación de la actividad de alquiler de campamento tipo bodega**, incluyendo **servicios públicos**, debido a las siguientes consideraciones:

1. **Limitaciones de espacio en las áreas de intervención**. Como se ha mencionado anteriormente, el proyecto requiere intervenciones simultáneas en **tres frentes de trabajo**, con el fin de **optimizar los rendimientos y minimizar los tiempos de ejecución**. Sin embargo, los espacios disponibles

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en las áreas de intervención **son extremadamente reducidos**, lo que impide la construcción de un campamento y una oficina adecuada para los profesionales del proyecto.

2. **Seguridad de materiales y equipos.** A pesar de contar con **vigilancia las 24 horas**, el contexto y la ubicación del proyecto hacen que resulte **más seguro almacenar los materiales y equipos de oficina en una edificación o vivienda**, reduciendo así los riesgos de pérdida o daño.
3. **Suministro de servicios públicos (agua y energía)**. Para el suministro de **agua y energía**, se utilizarán los servicios disponibles en los **locales alquilados**, ya que, según la verificación realizada con la **entidad prestadora del servicio**, la instalación y posterior retiro de una conexión provisional en la zona del proyecto **podría tardar varias semanas**.

Por lo anterior, se ha tomado la decisión de alimentar el proyecto con los **servicios públicos de los locales alquilados**, realizando el pago mensual correspondiente por los servicios prestados.

3. NP-003 BLOQUE PREFABRICADO DE CONCRETO 20108 GRIS ARQ, TRANSITO VEHICULAR DE E=8CM

Se hace **necesaria la incorporación de esta actividad**, dado que en el **Análisis de Precio Unitario (APU) precontractual** se identificó un **error en la descripción del insumo del adoquín**, lo que afecta la viabilidad técnica y comercial de la obra.

Justificación Técnica y Comercial

1. **Error en la Descripción del Insumo en el APU**:
 - En la etapa precontractual, el análisis incluyó **adoquines de concreto con espesor de 6 cm para tránsito vehicular**.
 - Sin embargo, **actualmente no existen en el mercado adoquines prefabricados de concreto con este espesor** que cumplan con las exigencias de tránsito vehicular.
2. **Requerimientos Técnicos**:
 - **Normativas vigentes** y estándares de calidad para pavimentos adoquinados especifican que el espesor mínimo recomendado para tránsito vehicular debe ser **de 8 cm**.
 - Utilizar un adoquín de menor espesor podría comprometer la **resistencia estructural, estabilidad y durabilidad** de la vía.
3. **Disponibilidad Comercial del Material**:
 - En el mercado solo se encuentran **adoquines de 8 cm** con las características adecuadas para soportar tránsito vehicular.
 - La no disponibilidad del material especificado inicialmente impide la correcta ejecución de la actividad.

Alcance de la Modificación

✓ **Cambio del insumo** en el APU y en el presupuesto del contrato.
✓ **Uso de adoquín de 8 cm de espesor**, cumpliendo con las especificaciones técnicas y comerciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ **Garantía de durabilidad y estabilidad de la estructura**, evitando posibles fallos prematuros.

Importancia de la Incorporación de la Actividad

Dado que el error en la descripción del adoquín **no fue identificado en la etapa precontractual**, pero **es un factor crítico para la ejecución de la obra**, su modificación es **imprescindible** para garantizar la calidad, funcionalidad y viabilidad del proyecto.

APU020	ADOQUIN DE CONCRETO VEHICULAR 20CM X 10CM X 6CM COLOR GRIS					M2
ITEM -	Descripcion	Unidad	Cant	Desper	Vr/Unitario	Vr/Parcial
000210-	ARENA FINA	M3	0,001	0,00	$ 78.000	$ 78
000224-	ARENA GRUESA	M3	0,003	0,00	$ 78.000	$ 234
COT107-	ADOQ.CONCR.VEHICUL.20X10X6.GRIS	UND	20,000	0,00	$ 4.299	$ 85.984
MOAA01-	MANO OBRA ALB.ACABADOS 1 AYUDANTE-1 OFI	HC	1,000	0,00	$ 34.952	$ 34.952
MQ0301-	HERRAMIENTA MENOR	GLB	0,010	0,00	$ 2.080	$ 21
Materiales	Equipo	AIU	SubTotal	Mano de Obra	Otros	VALOR TOTAL
						$ 121.269

BLOQUE PREFABRICADO DE CONCRETO 20108 GRIS ARQ, TRANSITO VEHICULAR DE E=8CM				Unidad: M2	ITEM NP004
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MATERIALES					
ARENA FINA	M3	0,0025	1,05	78.000,00	204,75
ARENA GRUESA	M3	0,0075	1,05	78.000,00	614,25
ADOQIN CONCRETO VEH. 20X10X8 GRIS	UND	50,000		1.360,00	68.000,00
				SUBTOTAL MATERIALES	**68.819,00**
MANO DE OBRA					
MANO OBRA ALB. ACABADOS 1 AYUDANTE-1 OFI	HC	1,30		34.952,00	45.437,60
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**45.437,60**
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	GLB	0,010		$ 2.080	20,80
				SUBTOTAL EQUIPO	**20,80**
TRANSPORTE					
CAMION TRANSPORTE CARGA 1.0 - 5.0 TON	VJE	48,61111111		475.000,00	9.771
				SUBTOTAL TRANSPORTE	**9.771**
			COSTO DIRECTO		**124.049,00**

Página 1

Analisis de Precios de Mercado

Item	Unidad	Cotizacion 1	Cotizacion 2	Cotizacion 3	Valor Asumido
ADOQIN CONCRETO VEH. 20X10X8 GRIS	Und	$1.360	$1.570	$1.600	$1.360
CAMION TRANSPORTE CARGA 1.0 - 5.0 TON	VJE	$475.000	$510.000	$499.800	$475.000

Para el Apu´s, se toman los valores más bajos de los insumos y transporte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

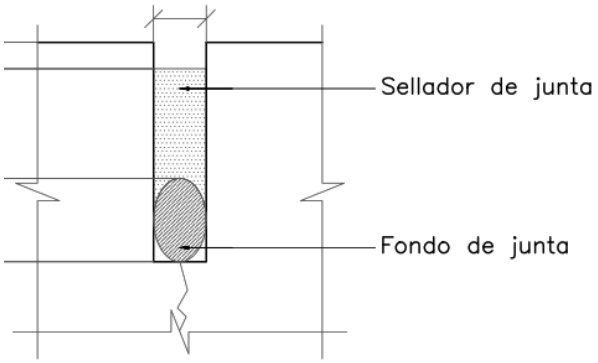
4. NP-004 SELLADOR ELASTICO (JUNTA DE 0,5 X 2 CM)

Se hace necesaria la **incorporación de esta actividad**, ya que es un **procedimiento esencial** para el tratamiento de **dilataciones transversales y longitudinales**, las cuales **no están contempladas dentro de las actividades contractuales**.

El uso del **sellador elástico** es fundamental para:

- **Absorber los movimientos de la estructura**, así como los cambios dimensionales en los materiales originados por **gradientes de temperatura (dilatación), movimientos sísmicos y presiones generadas por el agua**.
- **Garantizar la estanqueidad de las juntas**, protegiéndolas de **agentes agresivos** y evitando filtraciones que puedan comprometer la durabilidad de la estructura.
- **Mejorar la estética y evitar la acumulación de suciedad**, asegurando un acabado uniforme y funcional.

Por lo anterior, esta actividad es **indispensable** para el correcto desempeño de la estructura y debe ser incorporada dentro del alcance del proyecto.



Analisis de Precios de Mercado					
Item	Unidad	Cotizacion 1	Cotizacion 2	Cotizacion 3	Valor Asumido
SIKA 1 A FLEX O SIMILAR	UND	$50.535	$56.900	$56.900	$50.535
SELLO POLIURETANO	ML	$29.900	$35.900	$31.900	$29.900

Para el Apu´s, se toman los valores más bajos de los insumos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. NP-005 LOSA EN CONCRETO MACIZA E=10CM

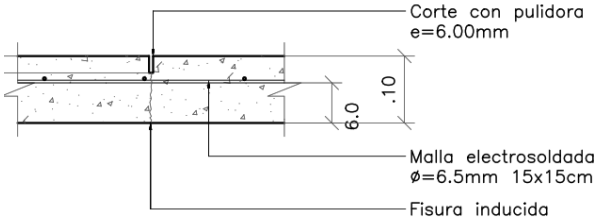
Se hace necesaria la **incorporación de esta actividad**, ya que **contractualmente no existe un ítem** que contemple la **losa en concreto de 3000 PSI (21 MPa) con un espesor de 10 cm**, la cual es requerida para la ejecución de la **sobrelosa propuesta en el ajuste del diseño estructural**.

Dicha intervención es necesaria en el **Parque La Arboleda** con el propósito de:

- **Garantizar un acabado uniforme** en la superficie.
- **Corregir el deterioro existente**, mejorando la durabilidad y resistencia estructural de la losa.
- Cumplir con los **requerimientos técnicos y estructurales** del proyecto.

A continuación, se presenta la evidencia que sustenta esta necesidad.





El precio tomado para la inclusión de este Ítem es el valor tomado de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DECRETO No. 1-22-1441 del 14 de agosto de 2024, aumentando el valor del IPC para el 2024 del 5,2%.

6. NP-006 PILOTES DE DIAMETRO DE 40CM CONSTRUIDOS CON EQUIPO DE PERFORACIÓN MECANICA PILOTEDORA, SEGÚN LO ESPECIFIQUE EL DISEÑO ESTRUCTURAL, INCLUYE TRANSPORTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se hace necesaria la **incorporación de esta actividad**, ya que **contractualmente no existe un ítem** que contemple la **excavación y construcción de pilotes** con una profundidad de **5 metros**.

Estos pilotes han sido **propuestos y ajustados en el diseño estructural** para la cimentación de la plataforma en el **Parque El Palo**. El sistema estructural consiste en un **sistema porticado con dos pilotes de 5 metros de profundidad cada uno**, cuya construcción es **recomendada por las raíces** presentadas por un Samán ubicado en el parque y que dificultaba la ejecución de Pedestales con sus zapatas.

Justificación Técnica

- La incorporación de los pilotes es necesaria para **garantizar la estabilidad de la cimentación**.
- Se busca **evitar posibles empujes** generados por el crecimiento de las raíces en la zona, lo que podría afectar la integridad estructural de la plataforma.
- La excavación y construcción de los pilotes se realizará con **equipo de perforación mecánica especializada (pilotadora)**, asegurando el cumplimiento de los requerimientos del diseño estructural.

Alcance de la Actividad

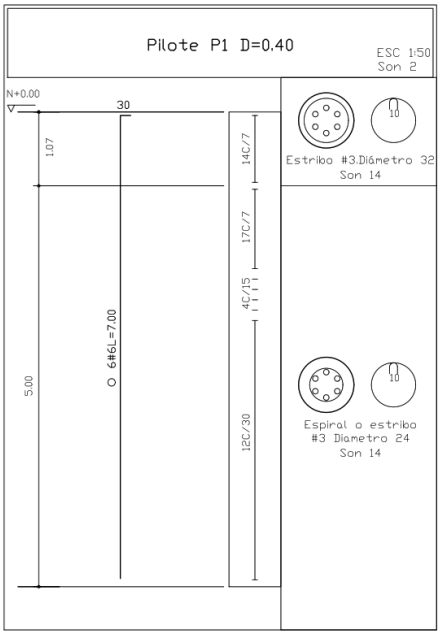
Esta actividad **incluye**:

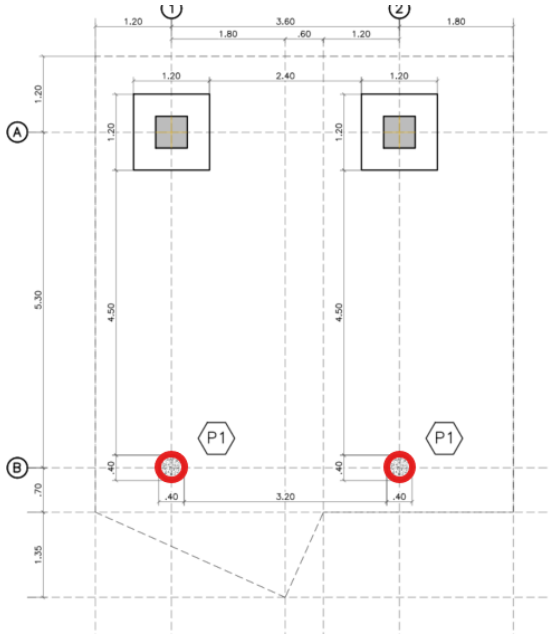
✓ **Excavación y construcción de pilotes de 40 cm de diámetro y 5 m de profundidad**.
✓ **Uso de equipo de perforación mecánica especializada**.

✓ **Transporte y disposición de material excavado**.

Dado que esta actividad no estaba prevista en el contrato original, su incorporación es esencial para cumplir con los ajustes estructurales requeridos y garantizar la estabilidad de la plataforma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Analisis de Precios de Mercado					
Item	Unidad	Cotizacion 1	Cotizacion 2	Cotizacion 3	Valor Asumido
EQUIPO MECANICO PILOTEADORA PILOTES DIAMETRO DE 40CM	ML	$6.413.000	$6.800.000	$7.796.750	$6.413.000

Se toma el menor precio estimado de equipo.

7. ***NP-007 PERFORACION HORIZONTAL CON EQUIPO ESPECIALIZADO TOPO, METODOLOGIA EXCAVACION SIN ZANJA. INCLUYE TRANSPORTE.***

Se hace necesaria la **incorporación de esta actividad**, ya que **contractualmente se deben realizar varias conexiones a cajas de alcantarillado**, las cuales se encuentran ubicadas en vías **recientemente construidas** por entidades y contratistas externos. Estas vías están actualmente cubiertas por una **póliza de cumplimiento y estabilidad**, lo que impide su intervención mediante métodos convencionales de excavación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Justificación Técnica

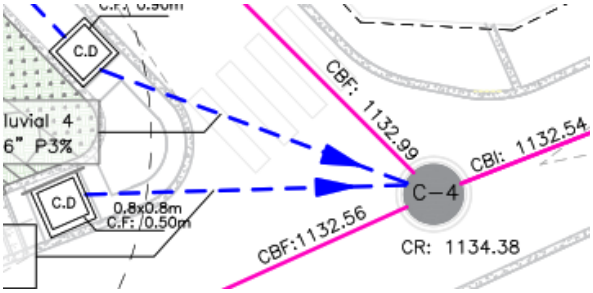
- **Minimización de riesgos**: La perforación horizontal permite realizar las conexiones **sin afectar la superficie**, evitando daños a la infraestructura existente.
- **Preservación de las vías**: Dado que las vías están protegidas por pólizas de estabilidad, no se pueden intervenir con excavaciones abiertas.
- **Reducción del impacto en la obra**: Se disminuye el riesgo de dañar la carpeta asfáltica, cables, sistemas de drenaje y tuberías previamente instaladas.

Alcance de la Actividad

Esta actividad **incluye**:

✓ **Perforación horizontal con equipo especializado (método sin zanja)**.
✓ **Transporte y disposición de material excavado**.
✓ **Garantía de integridad de la infraestructura existente**.

Dado que esta actividad no estaba prevista en el contrato original, su incorporación es **indispensable** para garantizar la correcta ejecución de las conexiones sin comprometer la estabilidad de las vías y estructuras aledañas.



Analisis de Precios de Mercado

Item	Unidad	Cotizacion 1	Cotizacion 2	Cotizacion 3	Valor Asumido
TUBERIA PVC 6"	ML	$52.788	$34.150	$36.167	$34.150
MAQUINA DE PERFORACION HORIZONTAL TOPO E INSTALACION DE TUBERIA DE DIAMETRO 6", INCLUYE TERMOFUSIÓN	ML	$618.800	$713.700	$479.238	$479.238

Para los insumos y equipos se toma el menor precio de las tres cotizaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. NP-008 CONCRETO DE 4000 PSI PARA MUROS DE SUDS DEFINIDOS EN LOS DISEÑOS, INCLUYE FORMALETA METALICA.

Se hace necesaria la **incorporación de esta actividad**, ya que **contractualmente no existe un ítem** que contemple la construcción de **muros de concreto de 4000 PSI** para el **Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (SUDS)**.

Justificación Técnica

- **Cumplimiento normativo**: De acuerdo con la recomendación de la interventoría, esta estructura ambiental debe cumplir con los requisitos establecidos en la **NSR-10, capítulo C.23**, que define las cuantías mínimas de refuerzo tanto **verticales como horizontales**.
- **Requisitos estructurales**: La resistencia mínima del concreto requerida debe ser de **4000 PSI (28 MPa)** para garantizar la estabilidad y durabilidad del sistema.
- **Ajuste al diseño estructural**: Se ha recibido la actualización del **Diseño Estructural Final**, el cual incorpora estas especificaciones para la construcción de los muros del SUDS.

Alcance de la Actividad

Esta actividad **incluye**:

✓ **Suministro y colocación de concreto de 4000 PSI (28 MPa)**.
✓ **Uso de formaleta metálica para garantizar acabados y precisión en la construcción**.
✓ **Cumplimiento con las exigencias estructurales y normativas vigentes**.

Dado que esta actividad **no estaba prevista en el contrato original**, su incorporación es **indispensable** para garantizar que los muros del SUDS cumplan con los estándares técnicos y normativos establecidos.

Analisis de Precios de Mercado

Item	Unidad	Cotizacion 1	Cotizacion 2	Cotizacion 3	Valor Asumido
SEPAROL O SIMILAR	KLS	$52.788	$34.150	$36.167	$52.788
ANTISOL BLANCO UNX20KG SIKA O SIMILA	KLS	$12.371	$13.045	$13.750	$12.371

Se utilizan los menores valores de las tres cotizaciones. Para el precio del concreto se tomó como referencia el listado de precios unitarios 2024 de EmCali, y se le suma el IPC del 5,2%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. NP-009 COLUMNA RECTANGULAR EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI, INCLUYE FORMALETA METALICA.

Se hace necesaria la **incorporación de esta actividad**, ya que **contractualmente no existe un ítem** que contemple la construcción de **columnas rectangulares en concreto reforzado de 3000 PSI**.

Justificación Técnica

- **Ajuste estructural**: De acuerdo con la actualización del **Diseño Estructural Final** para el parque **El Filo**, se requiere la construcción de **columnas rectangulares en la planta baja del equipamiento**, las cuales no estaban contempladas inicialmente.
- **Requisitos de estabilidad y seguridad**: La implementación de estas columnas es fundamental para garantizar la **resistencia estructural** del equipamiento, asegurando su estabilidad y cumplimiento de las normativas vigentes.
- **Cumplimiento con especificaciones técnicas**: Se utilizará concreto reforzado de **3000 PSI (21 MPa)** y **formaleta metálica**, garantizando precisión en la construcción y calidad en los acabados.

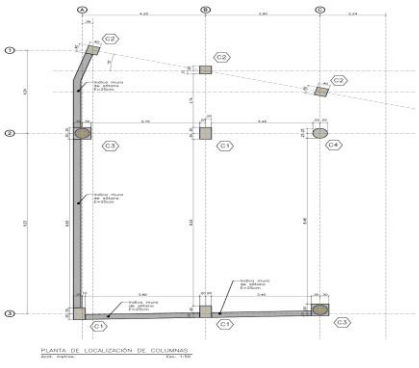
Alcance de la Actividad

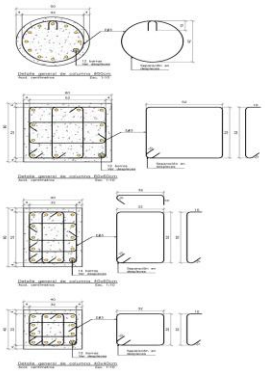
Esta actividad **incluye**:

✓ Suministro y colocación de concreto reforzado de 3000 PSI**.**

✓ Uso de formaleta metálica para garantizar uniformidad y acabado estructural**.**
✓ Construcción de columnas según el ajuste estructural del parque El Filo**.**

Dado que esta actividad **no estaba prevista en el contrato original**, su incorporación es **indispensable** para cumplir con el **Diseño Estructural Final**, garantizando la funcionalidad y seguridad del equipamiento.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Analisis de Precios de Mercado

Item	Unidad	Cotizacion 1	Cotizacion 2	Cotizacion 3	Valor Asumido
SEPAROL O SIMILAR	KLS	$52.788	$34.150	$36.167	$52.788
ANTISOL BLANCO UNX20KG SIKA O SIMILA	KLS	$12.371	$13.045	$13.750	$12.371

Se utilizan los menores valores de las tres cotizaciones. El precio tomado para la inclusión de este Ítem es el valor tomado de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DECRETO No. 1-22-1441 del 14 de agosto de 2024, aumentando el valor del IPC para el 2024 del 5,2%. Sin embargo, no se llega al precio de la Gobernación para el apu, dado que los precios unitarios contractuales son menores.

10. NP.010 CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CERCOS DE PROTECCIÓN DE INDIVIDUOS FORESTALES A PERMANECER (CUATRO ESTACAS DE GUADUA Y MALLA TRASLUCIDA).

Se hace necesaria la **incorporación de esta actividad**, dado que **no está contemplada contractualmente** y es fundamental para el **cumplimiento de la normatividad ambiental vigente** aplicable a proyectos de construcción.

Justificación Técnica y Normativa

- **Cumplimiento legal**: La legislación ambiental exige la **implementación de un Programa de Gestión Ambiental (PGA)** en proyectos de construcción para mitigar los impactos generados durante su ejecución.
- **Protección de especies arbóreas**: Se debe garantizar la **preservación de los individuos arbóreos existentes**, evitando afectaciones durante el desarrollo del proyecto.
- **Minimización del impacto ambiental**: La ejecución de medidas de manejo ambiental permite reducir los efectos negativos sobre el entorno, como la contaminación del suelo, agua y aire, así como la alteración de ecosistemas.
- **Responsabilidad social y ambiental**: La correcta implementación del PGA refuerza el compromiso con el desarrollo sostenible y la gestión responsable de los recursos naturales.

Alcance de la Actividad

✓ Identificación y delimitación de áreas protegidas dentro del proyecto**.**
✓ Implementación de medidas de mitigación para la preservación de especies arbóreas y ecosistemas**.**

✓ Monitoreo y cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos por la entidad competente**.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ Capacitación y sensibilización del personal sobre buenas prácticas ambientales**.**
✓ Gestión de residuos generados durante la ejecución del proyecto**.**

Dado que esta actividad es **obligatoria** para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y la sostenibilidad del proyecto, su **incorporación es imprescindible** para la correcta ejecución de las obras sin afectar el entorno natural.

Analisis de Precios de Mercado					
Item	Unidad	Cotizacion 1	Cotizacion 2	Cotizacion 3	Valor Asumido
Malla traslucida para protección	M2	$1.350	$1.775	$1.475	$1.350

El precio tomado para la inclusión de este Ítem es el valor tomado de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DECRETO No. 1-22-1441 del 14 de agosto de 2024, aumentando el valor del IPC para el 2024 del 5,2%. El ítem se realiza con Malla traslucida y no con Alambre.

A la fecha, han surgido diversas complicaciones presentadas en los frentes que viene adelantando el contratista de obra, dichas afectaciones han generado retrasos en los avances del proyecto. Así como la necesidad de la inclusión de ítems no previstos, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, estos retrasos generados no resultan imputables al contratista, toda vez que los mismos surgen del desarrollo normal de estos tipos de contratos de Obra Pública.

Consideraciones Jurídicas.

En relación con los retrasos presentados en el cronograma de obra, y teniendo en cuenta que estos no son imputables al contratista de obra, consideramos lo siguiente:

De acuerdo con la regulación legal vigente y la interpretación realizada por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es jurídicamente viable modificar los contratos estatales. No obstante, esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando se busca garantizar el interés público. Para ello, debe verificarse y constatarse que la causa de la modificación es real y cierta. Además, debe basarse en previsiones legales, lo que implica que la modificación no solo debe estar respaldada por circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino también por la normativa que establece si un contrato puede ser susceptible de modificación. *2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.11 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200112, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fines propios de la contratación estatal.13 Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."14

Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la interventoría justifica la viabilidad jurídica de la prórroga del contrato.

Esta justificación se basa en la existencia de causas imprevistas, en particular las demoras atribuibles a terceros, que han afectado la ejecución del proyecto. Las demoras en cuestión se derivan de factores externos que no dependen del contratista, y su impacto en el cronograma debe ser debidamente evaluado para proceder con la modificación del contrato, garantizando así la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento del interés público.

Por lo tanto, bajo este marco legal y los principios establecidos, se considera jurídicamente procedente la solicitud de prórroga del contrato, debido a que las causas que motivan los retrasos son ajenas al contratista y que su modificación se ajusta a los criterios legales y fácticos establecidos.

Consideración Financiera

En relación con la solicitud de prórroga e inclusión de no previstos del contrato, es importante destacar que la misma no implica la adición de recursos en el contrato. La prórroga solicitada tiene como único propósito extender el plazo para la ejecución de las actividades del proyecto, debido a las demoras ocasionadas por factores ajenos al contratista.

Por lo tanto, la modificación del cronograma no generará un incremento en el monto inicialmente pactado, manteniéndose el presupuesto original del contrato. La solicitud se fundamenta únicamente en la necesidad de ajustar el plazo de ejecución sin que esto afecte la asignación financiera prevista en el acuerdo inicial.

Recomendaciones y conclusiones

En calidad de interventoría, y tras evaluar la pertinencia del contrato de obra, **se recomienda una prórroga de 90 días**, desde el **9 de marzo de 2025 hasta el 8 de junio de 2025**. Esta extensión se fundamenta en los siguientes factores:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. **Ocupación del terreno por terceros ajenos al proyecto**, lo que impidió el avance de las obras en las zonas requeridas.
2. **Afectaciones climáticas** que han impactado los rendimientos y generando retrasos en la ejecución.
3. **Ajustes en la estructura vial**, necesarios para garantizar la viabilidad del proyecto y que requieren pronta solución.
4. **Inclusión de ítems No Previstos.**

En caso de que persistan circunstancias que continúen afectando el desarrollo del contrato, podría ser necesario considerar una nueva ampliación del plazo contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

La interventoría **mantendrá la supervisión** del proyecto para asegurar el cumplimiento de las actividades dentro de los plazos definidos, priorizando la eficiencia y la optimización de los recursos.

Esta prórroga e inclusión de ítems no previstos permitirá **preservar la calidad de la obra y garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales**, asegurando que todas las actividades se ejecuten conforme a los estándares previstos y dentro de los tiempos requeridos para procesos externos al alcance del contratista. *(…)*

8. Que una vez analizada la solicitud del CONTRATISTA DE OBRA LAM CONSTRUCCIONES S.A.S, la Firma interventora ICIA INGENIERIA CONSULTORIA INTERVENTORIA ASESORIA SAS, a través la Representante Legal SHIRLY JOHANNA GUERRA URQUIJO, por medio de documento MAJA01.04.03.P003.F001 JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA, fechado del día 07 de marzo de 2025, emitió concepto y solicito a la ORDENADORA DE GASTO lo siguiente:

"La interventoría conceptúa favorablemente a la solicitud del contratista de obra respecto a la Solicitud de la Firma LAM CONSTRUCCIONES S.A.S., recalcando que de acuerdo con las competencias que le asisten a la Entidad Contratante y Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra aún se encuentra vigente, con fecha de terminación el día 08 de marzo de 2025, las partes (Entidad Contratante y Contratista de Obra) pueden generar y suscribir un documento Contractual donde se modifiquen obligaciones, condiciones y/o términos del Contrato de Obra, siempre y cuando dichas modificaciones no alteren el objeto del Contrato o la naturaleza sustancial del mismo.

Con lo antes expuesto se pone en consideración de la entidad contratante adelantar los trámites administrativos y contractuales tendientes a la modificación contractual de ampliación de plazo del Contrato de Obra N. 4147.010.26.1.203-2024, desde el 9 de marzo de 2025 hasta el 8 de junio de 2025, y la inclusión de los ítems no previstos descritos, con el fin de lograr el objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para los fines pertinentes, hacen parte de la presente justificación, la comunicación del Contratista oficio LAMC18-070-2024, con el cronograma de obra del cual se estimó el plazo requerido para la presente solicitud de prórroga.”.

9. Que de conformidad con los argumentos expuestos por la firma interventora ICIA INGENIERIA CONSULTORIA INTERVENTORIA ASESORIA SAS, es preciso indicar que la prórroga se deriva de circunstancias ajenas al contratista y a la Entidad, que impiden cumplir con las obligaciones contractuales en el tiempo establecido en el contrato, originadas por situaciones como Ocupación del terreno por terceros ajenos al proyecto, Afectaciones climáticas, Ajustes en la estructura vial e Inclusión de ítems No Previstos necesarios para el desarrollo del proyecto, circunstancias imprevisibles y no atribuibles a las partes, que ocurrieron durante la ejecución del contrato. Lo que genera la necesidad de modificar el contrato concediendo una prórroga del mismo, al respecto es necesario indicar, de conformidad con el Concepto 220174825 de 2017 que:

 - *El plazo de ejecución del contrato estatal, es un elemento accidental del mismo en razón a que, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. Por consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*
 - *Las prórrogas a los contratos estatales no están prohibidas por el régimen legal ni reglamentario.*
 - *La prórroga tiene su fundamento legal en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio”*
 - *Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal.*
 - *En lo que respecta al pago de las obligaciones surgidas con ocasión a la celebración del contrato estatal, existen varias eventualidades que impiden que los recursos puedan ejecutarse en la misma anualidad, por ello la ley y el reglamento han establecido figuras jurídicas a través de las cuales se puede dar cumplimiento al pago de las obligaciones contractuales.*

 De igual manera y tomando como precedente lo establecido por Colombia compra eficiente mediante Concepto C – 759 de 2022, “*Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos." Así las cosas y ante las circunstancias de carácter excepcional manifestadas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría del mismo y en aras de garantizar el interés público verificadas que las causas manifestadas son reales y ciertas, es viable prorrogar el contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, establecidos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

10. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos, a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

11. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograrlos fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) igualmente lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

12. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)".

Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Además de los ítems y valores establecidos en el Contrato de obra pública No. 4147.010.26.1.203-2024 y sus anexos (propuesta económica, el pliego de condiciones, el anexo técnico y otrosíes u modificatorios), aplican para el presente contrato los siguientes ítems, aclarando que los APU´S de dichos ítems se especificarán a continuación, y que fueron aprobados previamente por parte del interventor del contrato de obra.

INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS			
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
NP- 001	ACARREO MATERIALES PETREOS – TIERRA - VARIOS	M3-Km	$ 1.908,00
NP- 002	ALQUILER BODEGA Y OFICINAS, INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS PARA OFICINA Y OBRA	MES	$ 807.417,00
NP-003	BLOQUE PREFABRICADO DE CONCRETO 20108 GRIS ARQ, TRANSITO VEHICULAR DE E=8CM	M2	$ 127.306,00
NP-004	SELLADOR ELASTICO (JUNTA DE 0,5 X 2 CM)	ML	$ 38.493,00
NP-005	LOSA EN CONCRETO MACIZA E=10CM	M2	$ 126.228,00
NP-006	PILOTES DE DIAMETRO DE 40CM CONSTRUIDOS CON EQUIPO DE PERFORACIÓN MECANICA PILOTEDORA, SEGÚN LO ESPECIFIQUE EL DISEÑO ESTRUCTURAL, INCLUYE TRANSPORTE	ML	$ 768.201,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NP-007	PERFORACION HORIZONTAL CON EQUIPO ESPECIALIZADO TOPO, METODOLOGIA EXCAVACION SIN ZANJA. INCLUYE TRANSPORTE	ML	$ 567.927,00
NP-008	CONCRETO DE 4000 PSI PARA MUROS DE SUDS DEFINIDOS EN LOS DISEÑOS, INCLUYE FORMALETA METALICA.	M3	$ 1.081.628,00
NP-009	COLUMNA RECTANGULAR EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI, INCLUYE FORMALETA.	M3	$ 1.516.309,00
NP-010	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CERCOS DE PROTECCIÓN DE INDIVIDUOS FORESTALES A PERMANECER (CUATRO ESTACAS DE GUADUA Y MALLA TRASLUCIDA)	UND	$ 31.461,00

SEGUNDO: MODIFICAR Y PRORROGAR la de CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. 4147.010.26.1.203-2024, prorrogando el plazo de ejecución. En consecuencia, la cláusula cuarta del contrato quedará así:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato es hasta el 08 de junio de 2025, contado a partir del inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Obra No. 4147.010.26.1.203-2024 que no se modifican mediante la presente modificación.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación No.3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: GARANTIAS. El contratista del Contrato de obra Pública No. 4147.010.26.1.203-2024, se compromete a ampliar la vigencia de la garantía que amparan el contrato, teniendo en cuenta la prórroga efectuada, de conformidad con la presente modificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat publicará la presente Modificación No.3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de marzo del año 2025.

IMPORTANTE

Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, deberá ser impreso y firmado en forma física. De igual forma cuando requiera de la firma del interventor.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

El contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL
Secretaria de Despacho
Secretaria de Vivienda Social Y Hábitat

El contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LAM CONSTRUCCIONES SAS
Nit No. 900356860-0
RL: JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO
C.C 84.034.926 de Riohacha -

Proyectó: Haiber Fierro Oliveros - Contratista
Revisó: Julián H Gutiérrez D – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.